



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Gestión
Descentralizada

Dirección de Apoyo
a la Gestión Educativa
Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de setiembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00028-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED

Señores(as)
Directores (as) Direcciones Regionales de Educación
Gerentes (as) Gerencias Regionales de Educación

Presente. -

- Asunto** : El cumplimiento de Convenios respecto de las licencias.
- Referencia** : a) Convenio Colectivo a nivel Descentralizado 2024-2025 suscrito entre el MINEDU y la FENTRACASSE, FENTASE, CONFESADEP y FENASIERPROSE.
b) Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por las Confederación Estatales CITE-CTE PERÚ UNASSE – CONASEP - CONFETEP
(Expediente: **DAGED2024-INT-0710257**)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Educación (MINEDU), con fecha 15 de julio de 2024, suscribió el Convenio con FENTRACASSE, FENTASE, CONFESADEP y FENASIERPROSE, respectivamente, asumiendo diversos compromisos, entre otros, lo siguiente:

CLÁUSULA SEXTA: LICENCIA POR SUSTENTACIÓN DE TESIS

"El Minedu a través de la OGRH (OGEPER) y DAGED mediante un oficio múltiple solicitará a las DRE/GRE UGEL, que considerando sus necesidades, prioricen el otorgamiento de licencia por motivo de sustentación de tesis sujeto a compensación a favor de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057, hasta un máximo de cinco (5) días continuos o alternos a la fecha de sustentación de la tesis, previa acreditación de la documentación sustentadora."

CLÁUSULA SÉPTIMA: LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES

"El Minedu a través de la OGRH (OGEPER) y DAGED mediante un oficio múltiple solicitará a las DRE/GRE UGEL, que, considerando sus necesidades, prioricen el otorgamiento de licencia sin goce de haber hasta por un año por motivos personales."

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LICENCIA SIN GOCE PARA OCUPAR CARGOS DIRECTIVOS O DE CONFIANZA O EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS

El MINEDU a través de la OGRH (OGEPER) y DAGED mediante un oficio múltiple solicitará a las DRE/GRE UGEL, que considerando sus necesidades, prioricen el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargos directivos o de confianza o ejercer funciones públicas, bajo cualquier otro régimen laboral en el sector público, de acuerdo al marco legal vigente."

EXPEDIENTE: DAGED2024-INT-0710257 CLAVE: B835F3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Gestión
Descentralizada

Dirección de Apoyo
a la Gestión Educativa
Descentralizada

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL O ACCIDENTE GRAVE

“El MINEDU a través de la OGRH (OGEPER) y DAGED mediante un oficio múltiple solicitará a las DRE/GRE UGEL, que considerando sus necesidades, evalúen el otorgamiento de dos (2) días compensables en adición a los siete (7) días que otorga la Ley N° 30012 a favor de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057, previa autorización del jefe inmediato.”

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LICENCIA POR FALLECIMIENTO

“El MINEDU a través de la OGRH (OGEPER) y DAGED exhortará el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo Centralizado 2024-2025, en lo referente a licencia de fallecimiento de familiar.”

Asimismo, a través del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por las Confederación Estatales CITE-CTE PERÚ UNASSE – CONASEP - CONFETEP, en la comisión negociadora encargada de la Negociación Colectiva a Nivel Centralizado, se acuerda, entre otros:

CLÁUSULA SÉTIMA: LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FALLECIMIENTO

“Las partes convienen que los servidores de los regímenes laborales generales, de la Ley N° 30057, D.Leg. 1057, D.Leg. 276 y D.Leg. 728, así como, los servidores de las carreras especiales de la Ley N° 29709 y Ley N° 28091 tienen derecho a licencia por fallecimiento de cónyuge, unión de hecho, padres, hijos, y hermanos por cinco (5) días hábiles desde el día siguiente de producido el deceso.

Excepcionalmente, cuando el deceso del familiar se haya producido en una zona geográfica distinta al lugar donde el servidor desarrolla sus funciones, la licencia se extenderá por tres (3) días calendarios adicionales, los cuales se gozarán en forma inmediata y consecutiva a los cinco días referidos en el párrafo anterior.

El procedimiento para su aplicación será establecido en el reglamento interno u otro documento establecido por cada entidad, cuya falta de regulación no impide su ejercicio.

Esto se aplica, salvo convenio colectivo, norma o disposición interna de la entidad empleadora más favorable”.

De lo expuesto, agradeceré extender la presente comunicación a las UGEL, Instituciones Educativas, Escuelas Militares, Escuelas Superiores e Institutos de sus regiones, con la finalidad que adopten las medidas correspondientes.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

MIGUEL GERARDO BURSTEIN AUGUSTO

Director

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada
Dirección General de Gestión Descentralizada

EXPEDIENTE: DAGED2024-INT-0710257

CLAVE: B835F3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

